



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 2020000882 de 8 de septiembre se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición para la configuración de una Lista de Reserva de Técnicos de Administración General, Grupo A, subgrupo A1 en régimen laboral temporal de acuerdo con las bases que a continuación se reproducen textualmente:

"PRIMERA.- . Aprobar las bases que han de regir para la configuración de una LISTA DE RESERVA de TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPO A, SUBGRUPO A1, por el procedimiento de Concurso-Oposición, del Muy Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, **en los términos que se exponen a continuación.**

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACION DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPO A, SUBGRUPO A1, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de las presentes bases es la formación de una lista de reserva para proveer, de forma temporal (por nombramiento interino conforme a cualesquiera de los supuestos contenidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), el ejercicio de funciones propias de **TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL** en caso de plazas que se encuentren vacantes o para la ejecución de programas de carácter temporal, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia.

El puesto de trabajo cuya lista de Reserva se convoca se encuadra en el Grupo A Subgrupo A1, en la terminología del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Subescala Técnica, Escala de Administración General.


El sistema de selección será el de concurso - oposición libre por considerarse el más adecuado por garantizar el principio de igualdad en la selección.


SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

1º.- Nacionalidad

- a) Ser español
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59		Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15 Ver sello		- 1/17 -	

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2º.- Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Licenciada/o en Derecho, Licenciada/o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/o en Economía, Licenciada/o en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil, Actuario o equivalente, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4º.- Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.



5º.- Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.


6º.- Haber abonado las **tasas** correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria/o interina/o.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 	
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.



C) Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria/o interina/o.


TERCERA.- INSTANCIAS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo que se ajustará al modelo oficial y se acompaña como **ANEXO I** que les será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles. Si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor.

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establece la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 3/17 -	

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. **Copia auténtica o fotocopia compulsada** de la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. **Copia auténtica o fotocopia compulsada** de la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de **VEINTE EUROS (20€)**. Para el pago del importe podrá optarse entre lo siguiente medios:

a) En régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los Servicios Económicos municipales, procediendo al abono de la misma, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales o en cualquiera de nuestras entidades colaboradoras, como son Caixabank, Banco Santander y BBVA.

b) Mediante ingreso en la cuenta corriente nº. ES15 2100 6729 81 2200259894, de la entidad bancaria Caixabank, de alguna de las siguientes formas:



1. Ingreso en efectivo en cualquier sucursal de la entidad bancaria Caixabank, indicando el siguiente concepto: "Selección TAG", así como el nombre, apellidos y DNI.
2. Transferencia, en la que se indicará el nombre, apellidos y DNI, así como el siguiente concepto: "Selección TAG".


Excepciones: Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en las siguientes situaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.
- Personas inscritas como demandantes de empleo debiendo presentar junto con la solicitud de participación certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo, en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado.

Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 4/17 -	

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de dicha fase, deberá aportarse **copia auténtica o fotocopia compulsada** de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen y que sean objeto de valoración, conforme a dispuesto en la Base séptima de la presente convocatoria: Acreditación de los méritos.

No tomarán en consideración los méritos que se hayan obtenido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, este quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.



QUINTA.- Tribunal Calificador:


5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 5/17 -	

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.



5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.


SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

El ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados mediante resolución de Alcaldía en el mismo acto de designación del Tribunal Calificador.

La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos precedentes.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Concurso
- 3) Periodo de prácticas

1) FASE DE OPOSICIÓN. Se valorará con un máximo de 10 puntos, otorgando a cada uno de los dos supuesto un valor entre 0 y 10 puntos.

Se desarrollará mediante la realización de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución prescrito, durante el período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobredistintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo -Temario.



En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.


2) FASE DE CONCURSO. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, éstos dispondrán de **5 días hábiles** para presentar copia autentica o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 7/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

A) Experiencia profesional : Hasta un máximo de **2** puntos.

-Experiencia desempeñando, como personal funcionario o laboral, servicios efectivos en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria en el ámbito público: 0,50 puntos por cada año de servicio. No se valorará la prestación de servicios como personal eventual ni tampoco las prestaciones de servicios profesionales de asesoramiento. En ningún caso podrá valorarse la experiencia ilegalmente adquirida, en aquellos supuestos de anulación de nombramientos o extinción de relaciones laborales por no reunir el empleado público los requisitos legalmente exigibles o por anulación judicial del acto o acuerdo que dio origen a la relación de servicios.

-Experiencia desempeñando servicios efectivos en plaza igual o superior a la del objeto de la convocatoria en el ámbito privado: 0,15 puntos por cada año de servicio.

B) Formación: hasta un máximo de **3** puntos.

1.- Otras Titulaciones: Hasta un máximo de **1** punto.

- Títulos universitarios que está en posesión, 0,50 puntos por cada uno de los exigidos para Técnico de Administración General, excluido el necesario.
- Máster o postgrados que está en posesión: 0.30 puntos por cada uno relacionado con la plaza objeto de la convocatoria.

2.- Cursos: hasta un máximo de **2** puntos.



Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada y, en concreto, sobre régimen jurídico de las Entidades Locales, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión de bienes y servicios, contratación, empleo público, administración tributaria y urbanismo en el sector público local, con un mínimo de 20 horas: 0,010 puntos por curso y 0,015 puntos por curso, en caso de haber sido realizados con aprovechamiento.


Sólo serán objeto de valoración los cursos realizados en fecha posterior al año 2003.

Acreditación de los méritos:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Informe/certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización (Informe de Vida Laboral), acompañado de copia auténtica o fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión del contrato de trabajo, de la certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, de la certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 8/17 -	

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará copia auténtica o fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga, en su caso, mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia o aprovechamiento por el aspirante.

3) PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y sean propuestos por el Tribunal selector para su nombramiento interino, cuando sean llamados para un nombramiento realizarán un **periodo de prácticas de 3 meses de servicio** efectivo en este Ayuntamiento.

En caso de que algún aspirante sea declarado por el Responsable del Servicio en el que preste sus funciones o en su defecto por el Secretario General, como **no apto/a en la fase prácticas**, se llamará al siguiente aspirante de la lista, que deberá asimismo superar el periodo de prácticas y así sucesivamente.

OCTAVA.- Calificación del concurso - oposición.-

Calificación de la Oposición:

La puntuación final del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección del ejercicio los criterios para su corrección.

Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

Calificación del concurso.



La puntuación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en la experiencia profesional más la obtenida en la formación.


La calificación definitiva del concurso-oposición se determinará de la siguiente forma: se sumará a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE SELECCIÓN:

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento la propuesta de relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 9/17 -	

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicio prestado en las Administraciones Públicas; a continuación, a los que tengan fuera del ámbito de la Administración pública; y si aún persiste el empate, se estará a los que hayan recibido más horas de formación.

DÉCIMA.- LISTA DE RESERVA:

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24/2/2011; c.e. BOC3/05/2011).

La lista, que será aprobada por el órgano competente, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el apartado de sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. Será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de nombramientos futuros de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

Llamamiento.

1. El llamamiento se realizará por los siguientes medios:

- Llamamiento telefónico y por mensaje telefónico SMS,
- Con carácter complementario, también podrán ser emplazados por correo electrónico a la dirección expresamente indicada.


En el caso de que la contratación sea urgente, cuya circunstancia deberá quedar debidamente justificada, se podrá realizar el llamamiento a varios integrantes de la lista al mismo tiempo y el nombramiento corresponderá a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupen en el orden de prelación en la lista de reserva transcurrido 24 horas desde su llamamiento.


2. Acreditación de los llamamientos. Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público de la Unidad de Recursos Humanos acompañada de la justificación de los medios utilizados.

3. Plazo de respuesta. Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la llamada o del SMS o desde la recepción del correo electrónico; para manifestar su aceptación o renuncia sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo en el plazo y lugar que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos.

En el supuesto de renunciar al puesto ofertado, si transcurrido 24 horas no la hubiese presentado se entenderá que igualmente ha renunciado. Asimismo, la renuncia la podrá presentar en el plazo que se indique por el personal de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo realizarla por escrito vía correo electrónico a la siguiente dirección: contratacionlaboral@lavictoriadeacentejo.es.

4. Efecto de la no localización o falta de respuesta. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 10/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

de 24 horas desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de lista de reserva.

El aspirante que no haya sido localizado, no haya respondido al llamamiento o haya renunciado a la contratación propuesta pasará a ocupar el último puesto de la lista.

En el supuesto que el aspirante ya estuviera prestando servicios en el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, conservará el puesto obtenido en la lista de reserva.

5. Efectos de la no comparecencia. La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden decreciente quedando excluido de la lista.

6. Actualización de datos. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio las variaciones que se produzcan en los datos aportados: número de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.



7. Causas de exclusión de la lista. Los integrantes de las lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:


- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- c) No aceptar la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en el apartado e) del punto 8.1.
- d) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- e) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- f) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- g) Separación del Servicio, despido disciplinario, despido improcedente (opción indemnización) suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
- h) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- i) No presentación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.

8. Causas justificadas de suspensión temporal de la lista de reserva.

8.1. Se consideran causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria de la lista de reserva, por causas sobrevenida, produciéndose el reintegro en la lista cuando se recuperen los mismos.
- b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con parte de baja médica emitido por el Servicio Público de Salud.
- c) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tenga o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social acreditado con el correspondiente certificado de empresa.
- d) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical acreditado mediante el nombramiento.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 11/17 -	

- e) Prestar servicio en esta Entidad Local, otras Administraciones, en empresa privada acreditado mediante el nombramiento o un contrato laboral.
- f) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia. Acreditando dicha circunstancia mediante:
 - Orden de protección a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la integrante de la lista de reserva es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Sentencia, definitiva, o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima.
 - Informe del Servicio insular de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

8.2. Acreditación de las circunstancias. Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, ante el registro de este Ayuntamiento o de conformidad con lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá acreditar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: contratacionlaboral@lavictoriadeacentejo.es. El plazo para acreditar las circunstancias es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de llamamiento.

8.3. Duración y efectos de la Suspensión. Será hasta el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la lista se producirá a solicitud del interesado.


9. Extinción del nombramiento. En el supuesto de extinción del nombramiento por expiración del tiempo convenido, o realización de la obra o servicio objeto del nombramiento, el trabajador pasa a ocupar el mismo puesto que ocupaba en la lista de reserva.


10. Excepcionalmente, en el supuesto de que existan necesidades de personal urgente e inaplazables debidamente justificadas y la lista se encuentre agotada, mientras finaliza el proceso selectivo que permita la configuración de una nueva lista, podrá procederse al llamamiento, en orden decreciente de puntuación, de quienes, habiendo participado en la convocatoria hayan aprobado uno de los supuestos prácticos de la fase de oposición del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de nombramiento, los aspirantes llamados, presentará en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 12/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

c) El aspirante nombrado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realizan actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad con anterioridad a la suscripción de la toma de posesión. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes."

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser nombrados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMOSEGUNDA.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



ANEXO TEMARIO


Tema 1.- Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 3.- Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 4.- La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: estructura y contenido. Competencias municipales propias y servicios mínimos tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 	
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

Tema 5.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.

Tema 8.- El Procedimiento Administrativo: Procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 9.- Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 11.- La actividad administrativa de fomento y sus medios. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión. Causas de reintegro y régimen sancionador.

Tema 12.- El servicio público en las entidades locales: concepto y modos de gestión. Gestión directa: especial consideración a las Sociedades mercantiles locales. Modos de gestión indirecta: especial referencia a la concesión. Las actividades económicas de las Entidades Locales.

Tema 13.- La actividad administrativa de policía y sus medios. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Particularidades de la Administración Local.



Tema 14.- Los contratos del sector público I: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.


Tema 15.- Los contratos del sector público II: Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 16.- Los contratos del sector público III: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación. Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. El procedimiento simplificado. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 17.- Los contratos del sector público IV: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Especial referencia al régimen de las modificaciones contractuales y a la cesión y subcontratación. Revisión de precios. Régimen de invalidez de los contratos del sector público. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación, plazo de interposición, medidas provisionales.

Tema 18.- Los contratos del sector público V: Régimen jurídico del contrato de obras: definición, especialidades en cuanto a las actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación, modificación y extinción. El contrato de concesión de obra pública. Contratos de suministros. Los contratos de servicios.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 14/17 -	

Tema 19.- Los bienes de las Entidades Locales: clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 20.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 21.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales (I): Clases y régimen jurídico. El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico y clasificación.

Tema 22.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales (II): Régimen del personal eventual. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: especial referencia al contrato de trabajo.

Tema 23.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales (III): Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 24.- La Hacienda Local: marco constitucional, régimen jurídico y recursos que la integran. Los impuestos municipales. Contribuciones especiales. Tasas, precios públicos y precios privados.

Tema 25.- La imposición y ordenación de los tributos locales. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales.

Tema 26.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Procedimiento de aprobación e impugnación. El principio de estabilidad presupuestaria: regulación constitucional y desarrollo legislativo.

Tema 27.- El crédito presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago. Gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja.

Tema 28.- Liquidación del Presupuesto. La Tesorería de las Entidades locales. El control interno de la gestión económico-financiera: ámbito y modalidades; especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

Tema 29.- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.: objeto, alcance, usuarios y áreas de actuación.

Tema 30.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.


Tema 31.- El planeamiento urbanístico. Clases de Planes.


Tema 32.- Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Tema 33.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias: sistemática, principales novedades. El Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Tema 34.- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Sistemática y contenido. El Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos: sistemática y contenido

Tema 35.- Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente			
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B			
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59		Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	



M.I. Ayuntamiento de la Villa de LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para listas de reserva

DENOMINACIÓN: LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP:	
Acceso libre		Acceso discapacitados	

DATOS PERSONALES:

DNI	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
NACIMIENTO			
Fecha	Nación	provincia	Localidad
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Teléfonos		Correo electrónico	Provincia
Localidad		Calle	Nº
Bloque	Piso	Vivienda/planta	Código postal

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se hace refiere la presente instancia, **DECLARA**, que son ciertos los datos consignados en ella, que acepta las bases y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Victoria de Acentejo a de de

FIRMA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo, Plaza de la Iglesia s/n.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 09-09-2020 09:19:27
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59		Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15		Fecha de emisión de esta copia: 14-01-2021 12:57:55	

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

SEGUNDA. Convocar el procedimiento selectivo.



TERCERA. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.lavictoriadeacentejo.es](https://www.lavictoriadeacentejo.es). y en el *Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo*.


CUARTA. Designar los miembros del Tribunal que han de valorar el proceso selectivo, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTA. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.lavictoriadeacentejo.es](https://www.lavictoriadeacentejo.es). y en el *Tablón de Edictos*, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

Juan Antonio García Abreu
Alcalde-Presidente

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO GARCÍA ABREU - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-09-2020 09:19:27
El código seguro de verificación de esta copia es 680192977A736C5B1C25E6209D76F01B. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/680192977A736C5B1C25E6209D76F01B	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 09-09-2020 10:56:59	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2020 08:49:54

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	Fecha: 18-11-2020 15:48:15	
Código Seguro de Verificación (CSV): 786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/786D7F036294B35D3E7FB1C75D0DC2D0		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2020 15:48:15	- 17/17 -	